

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios*

Edicto

Aprobado, con fecha de hoy, el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2026, se expone al público, en el tablón de anuncios electrónico municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sitas en avenida de Cervantes, 4 de esta ciudad, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho y análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de contribuyentes.

Contra los actos transcritos, que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

Recurso de reposición, de carácter potestativo y previo a la reclamación económico administrativa:

Con carácter general, ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reclamación económico-administrativa

Con carácter general, ante el excelentísimo Ayuntamiento, presentada ante el órgano que haya dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Exclusivamente, ante la sala de Málaga del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, contra actos dictados en el ejercicio de la competencia de gestión censal del impuesto sobre actividades económicas, que afecten a la formación de la matrícula, la calificación de las actividades en las tarifas del impuesto y la aplicación de los elementos que forman parte del cálculo de la cuota mínima municipal. La presentación habrá de realizarse en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga que lo remitirá al tribunal con el expediente correspondiente (artículo 235.3 de la Ley General Tributaria).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga 17 de julio de 2026.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, firmado: José María Jaime Vázquez.

2890/2026